

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2023, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PÚBLICAS, DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO EN CASTILLA Y LEÓN PARA EL EJERCICIO 2023-2024.

Mediante Resolución de 21 de julio de 2023, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se convocan subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de Empleo y Formación en la Comunidad de Castilla y León, para el periodo 2023 y 2024, (extracto de la convocatoria publicada en BOCYL de 26 de julio de 2023).

Una vez realizada la valoración definitiva por la comisión de valoración, de fecha 22 de noviembre de 2023, donde se recogen las valoraciones de todas las acciones formativas presentadas en esta convocatoria y se determinan aquellas que, siendo viables, van a ser subvencionadas, la aceptación de las modificaciones propuestas en la primera comisión de valoración, podemos determinar que no es necesario establecer un orden de prelación de las solicitudes al existir crédito suficiente para poder atender a todas las solicitudes que cumplen los requisitos esenciales y han sido consideradas como viables, en virtud de los criterios de valoración que aparecen en la Orden EMP/535/2017, de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León, modificada por la Orden EEI/665/2021, de 26 de mayo y con posterioridad por la Orden IEM/974/2022, de 27 de julio y de los establecidos en la convocatoria de 21 de julio de 2023.

Resultan aplicaciones presupuestarias en las que no se agotan los créditos previstos, mientras que existen otras aplicaciones en las que se necesitan créditos adicionales, dentro del crédito máximo de la convocatoria.

En este contexto, se hace necesario incrementar el crédito de la aplicación presupuestaria: 0823 G/241B02/7600F/0 y detraerlo de la aplicación presupuestaria: 0823 G/241B02/7801M/0 lo que nos permitirá atender todas las solicitudes presentadas y consideradas como viables por la comisión de valoración, sin tener que incrementar el crédito máximo asignado a la convocatoria.

El resuelto 3º.3 de la Resolución de convocatoria de 21 de julio de 2023, establece que, *“La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes créditos presupuestarios tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria”*.

El artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, preceptúa en su apartado 5 que *“En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”*.

En consecuencia, teniendo en cuenta las normas de carácter general y económico aplicables a este régimen de subvenciones y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO





PRIMERO: Modificar el punto 1 del Resuelto Tercero de la Resolución de 21 de julio de 2023, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, destinadas a la financiación del “Programa MIXTO de Formación y Empleo” en Castilla y León para el periodo 2023-2024, que queda redactado en los siguientes términos:

1. *“Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son los contenidos en la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, y los que a tal efecto se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla y León para el año 2024, por los importes y aplicaciones que se detallan en el presente resuelvo:”*

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE	
	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024
0823G/241B02/7600F	19.454.000,00	12.969.330,00
0823G/241B02/7801M	3.534.820,00	2.356.550,00

SEGUNDO: La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

TERCERO: Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a la fecha de la firma digital

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Mariano Véganzones Díez

